



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAURA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

EXP.	0760043
DOC.	2222295

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0122 - 2025/MPH

Huacho, 21 de Marzo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO: La solicitud de Separación Convencional, presentado por SILVESTRE ZUÑIGA JHONATAN MOISES, mediante Exp. Adm. N° 760043 – Doc. N° 02175532 de fecha 23.01.2025; Recibo N° 0001297159 de fecha 23.01.2025 por S/. 201.20; Carta N° 0009-2025-OGAJ/MPH, de fecha 30.01.2025; Exp. Adm. N° 760043 – Doc. N° 02191347 de fecha 13.02.2025; Acta de Inasistencia N° 14-2025-OGAJ/MPH-H, de fecha 13.02.2025; Acta de Audiencia N° 0023-2025-OGAJ/MPH, de fecha 28.03.2025; Informe Legal N° 312-2025-OGAJ/MPH de fecha 07.03.2025; Informe N° 128-2025-GM/MPH de fecha 14.03.2025; Proveído N° 380-2025-ALC/MPH de fecha 18.03.2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Locales con personería jurídica de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias - Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, requisito que la Municipalidad Provincial de Huaura, cumple, por cuanto se cuenta con la Resolución Directoral N° 147-2017-JUS/DGJC de fecha 10.04.2017, emitido por la Dirección General de Justicia y Cultos - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que, los cónyuges Doña MILAGROS LEYVA MORALES OBREGON, identificada con DNI N° 72388141 y, Don JHONATAN MOISES SILVESTRE ZUÑIGA, identificado con DNI N° 75147322, debidamente representado por DANIEL ISAIAS MAGUIÑA CARRERA, identificado con DNI N° 15736341, PODER inscrito en la Partida Electrónica N° 50263966 Zona Registral N° IX-Sede Lima – Oficina Registral de Huacho, CONTRAJERON NUPCIAS el 13 de Abril de 2019, en la Municipalidad Provincial de Huaura, departamento de Lima, sin embargo, mediante el documento indicado en el Exordio, han solicitado la separación Convencional, expresando su decisión de separarse.

Que, mediante Acta de Conciliación Fiscal, de fecha 13.01.2025, el despacho de la Primera Fiscalía Provincial de Familia, han arribado a acuerdos satisfactorios y mutuos, para su menor hija, estableciendo la pensión mensual de alimentos, tenencia, régimen de vistas y patria potestad de su menor hija.

Que, Con fecha 21.02.2025 se llevó a cabo la Audiencia Única N° 00023-2025-OGAJ/MPH, donde los cónyuges Doña MILAGROS LEYVA MORALES OBREGON y, Don JHONATAN MOISES SILVESTRE ZUÑIGA, a través de su representante Sr. DANIEL ISAIAS MAGUIÑA CARRERA, manifestaron su voluntad de manera personal ratificaron la solicitud de Separación Convencional, para lo cual el abogado encargado del procedimiento, previamente ha verificado que la solicitud presentada cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley y su Reglamento, habiendo procedido a consignar su visto bueno en señal de conformidad.

Que, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 312-2025-OGAJ/MPH de fecha 07.03.2025, manifiesta que, siguiendo con la estructura del procedimiento, corresponde emitir la Resolución de Alcaldía a efectos de declarar la Separación Convencional de los cónyuges peticionantes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley en referencia; opinión compartida por la Gerencia Municipal, mediante Informe N° 128-2025-GM/MPH, de fecha 14.03.2025.

Habiéndose cumplido formalmente con el procedimiento establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se emite el presente acto administrativo en atención a la petición de los interesados

En mérito a lo expuesto, conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAURA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0122 - 2025/MPH

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la **SEPARACION CONVENCIONAL** de los cónyuges Doña MILAGROS LEYVA MORALES OBREGON y, Don JHONATAN MOISES SILVESTRE ZUÑIGA, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, quedando suspendidos los deberes relativos al lecho y habitación, pero subsistente el vínculo matrimonial.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que a los dos (02) meses de emitida la presente Resolución, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial, en concordancia con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y el artículo 13° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-IUS.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna del presente y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.
REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Cc.

Doña MILAGROS LEYVA MORALES OBREGON

Av. Mercedes Indacochea N° 230

CEL. 961586744

Don JHONATAN MOISES SILVESTRE ZUÑIGA

Asoc. Isabel de la Riva Agüero Mz. C Lote 2 - Huacho

CEL. 56971029804

OTIC/archivo.